

Organismo/Centro directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Capítulo:	
Epígrafe:	
Para cubrir en el «Diario Oficial de Galicia»	

SUMARIO:

ORDEN del 22 de octubre de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad para el alumnado de ciclos formativos de grado básico y grado medio de centros educativos públicos que forman parte del consorcio de movilidad del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-VET-000332915 en el curso 2026-2027 (código de procedimiento ED322B).

TEXTO:

ORDEN del 22 de octubre de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad para el alumnado de ciclos formativos de grado básico y grado medio de centros educativos públicos que forman parte del consorcio de movilidad del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-VET-000332915 en el curso 2026-2027 (código de procedimiento ED322B).

El Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, establece Erasmus+, el Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027.

La educación, la formación, la juventud y el deporte son ámbitos clave que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. En última instancia, una educación y formación de gran calidad e inclusivas, así como el aprendizaje informal y no formal, equipan a la juventud y a las personas participantes de todas las edades con las cualificaciones y capacidades necesarias para una participación significativa en una sociedad democrática, el entendimiento intercultural y para gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.

El programa Erasmus+ es un componente clave para apoyar los objetivos del Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud y el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (2021-24). Asimismo, el desarrollo de capacidades digitales y de competencias y capacidades en campos orientados al futuro, como la lucha contra el cambio climático, la energía limpia, la inteligencia artificial, la robótica, el análisis de macrodatos, etc., resultan fundamentales para el futuro crecimiento sostenible y la cohesión de Europa. El programa Erasmus+ puede hacer una contribución significativa a estos objetivos al promover la innovación y reducir la brecha de conocimientos, capacidades y competencias que presenta Europa.

La Ley orgánica de 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, aborda en su título IX el conocimiento de lenguas extranjeras y la internacionalización del sistema de Formación Profesional, reforzando la importancia de promover la participación del profesorado y alumnado en programas internacionales y la integración del sistema educativo de Formación Profesional en redes internacionales que favorezcan el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento.

El Decreto 20/2026, de 9 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, refuerza la internacionalización como uno de los ejes estratégicos de la Formación Profesional. En su artículo 56 impulsa el desarrollo de enseñanzas plurilingües y la participación del alumnado y del profesorado en programas de movilidad internacional, con el objetivo de mejorar las competencias lingüísticas y profesionales y favorecer su proyección en el ámbito internacional.

La Estrategia de FP Galicia 2030, aprobada por el Consello de la Xunta el 10 de febrero de 2022, tiene como uno de sus ejes principales la internacionalización del sistema educativo de Formación Profesional, el que pretende alcanzar a través de una serie de iniciativas como son:

- Desarrollar estadias formativas profesionales del alumnado y profesorado en el exterior, y acciones de intercambio de profesorado y alumnado entre centros de FP de Galicia y otros países.
- Impulsar acciones de colaboración con organismos de la formación profesional en otros países.

- Promover la valorización en el exterior de las competencias profesionales adquiridas en Galicia.
- Reforzar lenguas extranjeras en la formación profesional, para aumentar las posibilidades de movilidad por motivos de aprendizaje.
- Promover estadias formativas profesionales del alumnado y profesorado extranjero en Galicia.

La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional resultó beneficiaria del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-VET-000332915, correspondiente a la Acción Clave 1, Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, en el ámbito de la Formación Profesional, con fecha de finalización el 31 de agosto de 2026.

Una vez autorizada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), con fecha 29 de mayo de 2026, la ampliación del plazo de ejecución de este proyecto de 15 a 24 meses, y teniendo en cuenta la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, esta consellería considera necesario establecer un nuevo procedimiento para la concesión de las ayudas de movilidad al alumnado de Formación Profesional en el marco del proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000332915 durante el curso 2026-2027.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia la gestión de las referidas ayudas se regirá por el régimen jurídico establecido por la Unión Europea para el desarrollo del Programa Erasmus+, ya que es una subvención concedida por la Unión Europea y financiada totalmente con fondos europeos, sin perjuicio de la aplicación de normas de organización y procedimientos propios de la Administración de la comunidad autónoma. En cualquier caso, esta ley se aplicará con carácter supletorio respecto de la normativa reguladora de las subvenciones financiadas por la Unión Europea.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me fueron concedidas,

ACUERDO:

Artículo 1. Objeto

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva las ayudas económicas para la realización de movilidades de alumnado de ciclos formativos de grado básico y grado medio de Formación Profesional de los centros educativos que

forman parte del consorcio del proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000332915 establecidos en el Anexo I (Código de procedimiento ED322B).

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas durante el curso 2026-2027 en un ciclo formativo de grado básico o grado medio de Formación Profesional o en un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio, en alguno de los centros educativos que se relacionan en el anexo I, y estar en condiciones de realizar un período de formación en empresa antes del comienzo de la movilidad.
- b) Haber obtenido una titulación de grado básico o grado medio de Formación Profesional o un certificado de un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio en alguno de los centros educativos que se relacionan en el anexo I durante los 12 meses anteriores a la finalización de la movilidad prevista.

No podrá tener la condición de persona beneficiaria de las ayudas previstas en esta orden el alumnado que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma según indica el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 3. Actividades admisibles

Las actividades susceptibles de ser financiadas mediante esta convocatoria son las siguientes:

- a) Movilidades para el aprendizaje de corta duración (de 10 hasta 89 días), en las que las personas participantes pasarán un período de tiempo en el extranjero realizando prácticas formativas relacionadas con las enseñanzas cursadas.

- b) Movilidades para el aprendizaje de larga duración (de 90 hasta 365 días), en las que las personas participantes pasarán un período de tiempo más extenso en el extranjero realizando prácticas formativas relacionadas con las enseñanzas cursadas.

Artículo 4. Organizaciones de acogida admisibles

La organización de acogida debe ser una empresa u otra organización activa en el mercado de trabajo o en el ámbito de la Formación Profesional.

Artículo 5. Plazo de ejecución de las movilidades

La fecha de finalización de las movilidades financiadas al amparo de esta convocatoria no podrá ser posterior a la fecha de finalización ampliada del proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET- 000332915, esto es, el 31 de mayo de 2027.

Artículo 6. Presupuesto

La financiación de estas ayudas tiene carácter plurianual, con un importe total de 642.768,00 €, distribuido en 32.138,00 € para la anualidad 2026 y 610.630,00 € para la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.422M.480.5 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cuantía podrá incrementarse en la medida que exista crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas se calcularán mediante la suma de los siguientes conceptos:

1. Ayuda para el viaje:

Se calculará teniendo en cuenta la distancia en línea recta entre el lugar de la organización de envío y el lugar de la organización de acogida según las bandas de distancia que se recogen en la tabla siguiente:

Banda de distancia	*Distancia	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
1	Entre 10 y 99 km	28 €	56 €

2	Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
3	Entre 500 y 1.999 km	309 €	417 €
4	Entre 2.000 y 2.999 km	395 €	535 €
5	Entre 3.000 y 3.999 km	580 €	785 €
6	Entre 4.000 y 7.999 km	1188 €	1188 €
7	8.000 km o más	1.735 €	1735 €

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por **transporte ecológico** el empleo de medios de transporte sostenibles, como el autobús, el tren o el coche compartido, durante el tramo principal del viaje, tanto en el desplazamiento de ida como en el de vuelta.

Para determinar la banda de distancia correspondiente se empleará la calculadora de distancias Erasmus (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>).

2. Ayuda de apoyo individual:

Se calculará en función del grupo del país de destino y del número de días que dure la movilidad según los importes que se recogen en las tablas siguientes:

Grupo	Países del programa KA121	Apoyo individual por día	
		Día 1 la 14	Día 15 la 365.
1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del grupo 1	70 €	49 €
2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	61 €	43 €

	Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del grupo 2.		
3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa al grupo 3.	51 €	36 €

El número de días de la movilidad para el cómputo será igual al número de días de actividad en la organización de acogida más los días de viaje. En el caso de viaje estándar se podrá añadir un día por el viaje de ida si éste se produce antes del primer día de la actividad y un día por el viaje de vuelta si éste se produce tras la finalización del período de la actividad. En el caso de viaje ecológico se podrá añadir entre uno y dos días por el viaje de ida y entre uno y dos días por el viaje de vuelta.

Grupos de países de acogida para terceros países no asociados al Programa:

Grupo de países 1: Japón, Israel, Corea del Sur, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Bahrein, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano, Andorra.

Grupo de países 2: India, Kazajistán, Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malauí, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán,

Bosnia y Herzegovina, Irán, Mozambique, Senegal, Mauricio, Qatar, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Palestina.

Grupo de países 3: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palaos, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu, Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor Oriental, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia,, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea-Bisáu, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur

3. Ayuda de apoyo la inclusión:

Apoyo la inclusión	Para prácticas en empresas
<p><u>Requisitos</u></p> <p>Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad de grado igual o superior al 33% o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad del programa.</p> <p><u>Gastos subvencionables</u> (tienen que estar directamente relacionados con la discapacidad o con el problema físico, de salud o mental del participante):</p> <ul style="list-style-type: none">- Transporte especial/adaptado del/a participante en sus desplazamientos tanto en el país de origen como de acogida.- Acompañantes	<p>100% de los costes reales subvencionables</p>

<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales (intérpretes en lengua de signos, los servicios médicos terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida, problema físico, de salud o mental.- Visitas preparatorias.- Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del/a participante.	
---	--

Para la solicitud de estos gastos, es necesario presentar una tabla del presupuesto en la que se indique el concepto, la descripción, los documentos justificativos (proformas, tarifas vigentes, ...) y el importe parcial por concepto, así como el total.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria deberá presentar presencialmente en su centro educativo la solicitud normalizada (Anexo II) disponible en los centros y en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, junto con la documentación indicada en el artículo 9, debido a la imposibilidad funcional y tecnológica para la presentación electrónica de las solicitudes en los centros educativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.

La solicitud y la documentación correspondiente al alumnado interesado será remitida por los centros socios del consorcio a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional al correo electrónico programas.europeosfp@edu.xunta.gal. En el campo «Asunto» deberá indicarse la siguiente referencia: KA121-VET-nombre del centro educativo.

Las solicitudes deberán estar firmadas digitalmente por la persona solicitante, o, en su defecto, cotejadas digitalmente por la dirección del centro educativo.

El plazo para la remisión de la documentación ante la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Documentación complementaria

Las personas solicitantes deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación, según corresponda en función de las circunstancias alegadas y de los requisitos y méritos que pretendan acreditar:

- Anexo III. Autobaremación.
- Anexo IV. Compromiso de viaje ecológico, si es el caso.
- Anexo V. Datos de movilidades.
- Anexo VI. Tabla de gastos apoyo a la inclusión.
- Certificado de conocimiento de idiomas.
- Informe preceptivo emitido por el Departamento de Orientación del centro educativo que acredite dificultades educativas y formativas.
- Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación de exclusión social, riesgo de exclusión social o situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
- Certificado de víctima de terrorismo.
- Acreditación de situaciones de violencia de género.
- Certificado de orfandad.
- Documentación acreditativa de una situación de vulnerabilidad socioeconómica derivada de la imposibilidad de acceder a prestaciones económicas de carácter social por no cumplir los requisitos de residencia o empadronamiento exigidos, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: informe médico.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: informe de salud mental.

- Resolución de tener la condición de persona refugiada o con pleno derecho la protección subsidiaria, o justificante de haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Informe de los Servicios Sociales que acredite la pertenencia a otra etnia.
- Informe del Departamento de Orientación del centro educativo.
- Certificado de la administración competente e informe del Departamento de Orientación del centro educativo que justifique situación de discriminación.

La documentación complementaria se presentará presencialmente en los centros educativos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, por lo que se e podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 10. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta o, cuando sea necesaria su autorización expresa, no la otorgue.

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante, en su caso.
- Expediente académico.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social del/a solicitante.
- Certificado de estar al corriente de pago de los deberes tributarios con la Consellería de Hacienda y Administración Pública del/a solicitante.
- Certificado de ser o haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado en el curso inmediatamente anterior al que se realiza la movilidad.

- Certificado de estar al corriente de pago de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del/a solicitante.

Se consultarán además los siguientes datos, cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de familia monoparental.
- Certificado de situación de dependencia.
- Contrato de trabajo a tiempo completo.
- Certificado acreditativo del reconocimiento de la discapacidad.
- Certificación de ser persona tutelada por la Administración.
- Certificado de percepción de prestación de ingreso mínimo vital, renta mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. Órganos competentes e instrucción del procedimiento

La Subdirección General de Innovación Profesional y Coordinación con el Sistema Productivo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las movilidades y de las ayudas asociadas, y le corresponde al conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional dictar la correspondiente resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas éstas y la documentación complementaria, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional expondrá los listados provisionales de solicitudes admitidas, solicitudes que hay que enmendar y solicitudes

excluidas, en los que se señalarán los motivos de exclusión, a través de la publicación en el portal educativo (<https://www.edu.xunta.gal>).

Las personas con solicitudes que hay que enmendar dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el portal educativo, para enmendar la falta o adjuntar los documentos preceptivos que deberán presentar presencialmente en su centro educativo. La dirección del centro educativo remitirá esta documentación al correo electrónico programas.europeosfp@edu.xunta.gal. Transcurrido este plazo sin que se enmienden los errores o se adjunte la documentación preceptiva, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, en los términos y en las condiciones que se establecen en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional publicará los listados definitivos de solicitudes admitidas y solicitudes excluidas, en que se señalarán los motivos de exclusión, a través de la publicación en el portal educativo (<https://www.edu.xunta.gal>).

Artículo 12. Comisión de Valoración

Se constituirá una comisión que realizará la selección y la evaluación de las solicitudes. Esta comisión tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Subdirección General de Innovación Profesional y Coordinación con el Sistema Productivo o la persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- La persona titular de la Subdirección General de Cualificaciones, Planificación y Gestión de la Formación Profesional o la persona en quien delegue.
- La persona titular del servicio de Orientación e Innovación profesional o la persona en quien delegue.
- Dos personas asesoras de formación profesional perteneciente a los servicios centrales de la Dirección General de Formación Profesional.
- Una persona funcionaria de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que actuará como secretario/a.

Artículo 13. Criterios de valoración

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Expediente académico (máximo 4 puntos). Se tendrá en cuenta la nota media del ciclo formativo completo en el caso de las personas tituladas recientes y la nota media del primer curso del ciclo en el resto de casos.
 - Nota media inferior a 6: 1 punto.
 - Nota media comprendida entre 6 y 7: 2 puntos.
 - Nota media mayor que 7 e inferior a 9: 3 puntos.
 - Nota media igual o superior a 9: 4 puntos.
2. Conocimiento del idioma del país de destino o del idioma de trabajo (máximo 4 puntos):
 - Certificación de nivel B1: 1 punto.
 - Certificación de nivel B2: 2 puntos.
 - Certificación de nivel C1: 3 puntos.
 - Certificación de nivel C2: 4 puntos.

Se valorarán aquellos certificados de conocimiento de idiomas admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) que evaluarán todas las destrezas lingüísticas (comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral), conforme la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Personas participantes con menos oportunidades, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (2 puntos):
 - a) Discapacidad: para acreditar esta situación la persona solicitante deberá disponer de un certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente o tener una solicitud abierta para el reconocimiento de la discapacidad, con informes médicos, psicológicos y psiquiátricos o de entidades sociales.
 - b) Dificultades educativas y formativas: se acreditará mediante informe preceptivo del Departamento de Orientación del centro educativo.

c) Obstáculos socioeconómicos: esta situación se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de ser o haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado en el curso inmediatamente anterior al que se realice la movilidad.
- Certificado de percepción de prestación de ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en el caso de menores).
- Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación de exclusión social, riesgo de exclusión social o situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de familia monoparental.
- Certificado de víctimas de terrorismo.
- Acreditación de situaciones de violencia de género.
- Certificado de orfandad.
- Certificado de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Certificación de ser persona tutelada por la Administración.
- Acreditación de situación de aquellas personas que no pueden acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en este apartado, por alguna de las siguientes causas: falta del período exigido de residencia o empadronamiento o haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

d) Problemas de salud: para acreditar esta situación la persona solicitante deberá disponer de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: informe médico expedido por el centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: informe de salud mental expedido por el centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- e) Diferencias culturales: se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:
- Resolución de tener la condición de persona refugiada o con pleno derecho la protección subsidiaria, o justificante de haber presentado solicitud de protección internacional en España.
 - Informe de los Servicios Sociales que acredite la pertenencia a otra etnia.
 - Informe del Departamento de Orientación del centro educativo.
- f) Discriminación: esta situación se acreditará mediante certificado de la administración competente e informe del Departamento de Orientación del centro educativo que justifique este obstáculo, por ejemplo, por acoso escolar.

Artículo 14. Resolución

Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias, la Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes según los criterios recogidos en el artículo 13 y emitirá una propuesta de adjudicación de las ayudas, que se publicará en el portal educativo de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (<https://www.edu.xunta.gal>), dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de enmiendas.

La adjudicación de las movilidades se realizará mediante una lista única centralizada, elaborada a partir de la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección. Las ayudas se concederán a las personas participantes con mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de empate, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Las personas solicitantes con menos oportunidades.
- 2.º La mayor puntuación en el expediente académico.
- 3.º De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primero apellido.

Las movilidades que no puedan ser adjudicadas por insuficiencia de crédito pasarán a integrar una lista de espera, de la que se irán realizando nuevas adjudicaciones siguiendo el orden de prelación

establecida, siempre que se produzcan renunciaciones, modificaciones de movilizaciones o exista disponibilidad presupuestaria.

La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional elevará la propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que resolverá lo que proceda, en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La resolución de adjudicación de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Galicia.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, se entenderá que se desestima la concesión de la subvención y, por lo tanto, el silencio administrativo tendrá carácter negativo.

Contra la resolución de adjudicación de las ayudas, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión según prevé el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 16. Modificación de las características de la movilidad o renuncia.

En caso de que las personas beneficiarias, por causas objetivas, necesiten modificar las características de la movilidad concedida, solo lo podrán hacer dentro del mismo grupo de país y de la misma banda de distancia, y deberán presentar el correspondiente escrito de modificación, que será remitido por el centro educativo a la DXFP. Las modificaciones solicitadas no podrán suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida.

En caso de que, por causas debidamente justificadas, la persona beneficiaria no pueda realizar la movilidad para la que le fue concedida la ayuda, deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia (anexo VII), que será remitido por el centro educativo a la DXFP.

Una vez recibida la renuncia, la Dirección General dejará sin efecto la reserva del crédito correspondiente a la movilidad, que podrá destinarse a la concesión de ayudas a las personas solicitantes incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación establecida.

En el caso de presentar una renuncia sin causa debidamente justificada, la persona solicitante será penalizada con la imposibilidad de participar en otros proyectos Erasmus+ del consorcio durante los dos años siguientes.

Si la persona beneficiaria percibiera un anticipo de la ayuda, deberá reintegrarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 17. Formalización de la ayuda.

El centro educativo y la persona beneficiaria firmarán el Convenio de subvención Erasmus+ de este proyecto (Anexo VIII). Para esta finalidad, la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional delegará la firma de estos convenios en las personas titulares de la dirección de los centros educativos.

La persona beneficiaria, el centro educativo y la organización de acogida firmarán un Acuerdo de Aprendizaje (Anexo IX) con anterioridad al inicio de la movilidad.

Este acuerdo deberá estar consensuado entre la organización de envío y la de acogida, y deberá recoger las condiciones en las que se llevará a cabo la actividad de movilidad y los resultados de aprendizaje previstos.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas directamente al alumnado beneficiario, en dos pagos, a través de la cuenta bancaria indicada para tal efecto en la declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria señalada en el Anexo II.

El primer pago, de un 80% de la ayuda concedida, se realizará antes del inicio de la movilidad. Para que éste se pueda tramitar, el centro educativo deberá enviar a la Dirección General de Formación Profesional con una antelación mínima de 10 días hábiles con respecto al inicio de la movilidad:

- El Convenio de subvención Erasmus+ (Anexo VIII) firmado digitalmente por todas a partes o copia compulsada digitalmente por la persona que ostente la dirección del centro o por otra competente para la compulsa digital.
- El Acuerdo de Aprendizaje (Anexo IX) firmado digitalmente por todas a partes o copia compulsada digitalmente por la persona que ostente la dirección del centro o por otra competente para la compulsa digital.

De conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan eximidas del deber de constituir garantía para la obtención de los pagos anticipados previstos en este orden, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la movilidad educativa del alumnado y concurrir razones de interés social y educativo que así lo justifican.

Para el segundo pago, del 20% restante, será necesario que:

- El centro educativo envíe a la Dirección General de Formación Profesional copia compulsada digitalmente por la persona que ostente la dirección del centro o por otra competente para la compulsa digital, del Complemento al Acuerdo de Aprendizaje (Anexo X) firmado por la persona beneficiaria, el centro educativo y la organización de acogida. Este complemento se emitirá una vez realizada la actividad de movilidad y permitirá confirmar que dicha actividad se desarrolló según lo acordado.
- Documentación justificativa de los gastos reales derivados de las situaciones de apoyo a la inclusión:

- Facturas oficiales o documentos contables con valor probatorio equivalente a las facturas (justificantes de pago, transferencias bancarias, recibos u otra documentación acreditativa).
- Documentación acreditativa de la realización del acompañamiento o de las visitas preparatorias, en su caso.

Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente por la administración competente o, en su caso, compulsada digitalmente por la persona que ejerza la dirección del centro educativo o por otra persona competente para realizar la compulsa digital.

- La persona beneficiaria cubra y envíe en línea el cuestionario UE (IU Survey) dentro de los 30 días posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Programa Erasmus+.
- Declaración responsable de viaje ecológico (Anexo XI). Tiene que estar firmado electrónicamente o compulsado digitalmente por la persona que ostente la dirección del centro o por otra competente para la compulsa digital.

En el caso de que el cómputo de días de la movilidad declarado en el complemento al acuerdo de aprendizaje fuera inferior al de la ayuda concedida, el pago del 20% restante se minorará proporcionalmente. Si ésto no fuera suficiente, se solicitará la devolución de la parte proporcional del primer pago.

A estos efectos, únicamente serán computables los días de la movilidad comprendidos entre la fecha de adjudicación y la fecha de finalización del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el siguiente:

- Anualidad 2026: el plazo finalizará el 19 de diciembre de 2026.
- Anualidad 2027: el plazo límite será de 10 días posteriores al final de la movilidad subvencionada.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas y subvenciones concedidas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza o entidad que las conceda.

El importe total recibido en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 20. Pérdida de las ayudas.

La falsedad de los datos o falsificación de los documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos de los/as solicitantes que incurran en tal situación y la devolución total de la cuantía percibida, además de las responsabilidades que procedieran, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 y siguientes del Reglamento de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

El incumplimiento total o parcial por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en esta orden y demás normas aplicables podrá constituir causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que le puedan corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando se obtenga la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o se falseen u oculten hechos o datos que motivaron su concesión.

Artículo 21. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias están obligadas al reintegro, total o parcial, de la subvención o de la ayuda pública percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, según el procedimiento establecido en el artículo 77 y siguientes del Reglamento de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidad y Formación Profesional, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que les correspondan.

A los efectos del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, se utilizará la declaración responsable incluida en el documento de solicitud (Anexo II).

La persona beneficiaria está obligada a comunicar a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a subvencionar la actividad subvencionada.

Artículo 22. Transparencia y buen gobierno.

Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a las entidades previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 23. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 24. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las

notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 25. Base de datos nacional de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida por esta y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden figurarán en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios. En todo caso, la presentación de la solicitud implica que la persona solicitante consiente en la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar,

excepto en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Artículo 26. Trámites posteriores al inicio del procedimiento.

Los trámites posteriores al inicio del procedimiento deberán realizarse presencialmente en el centro educativo. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos para facilitar la realización de dichos trámites que podrán ser empleados por ellas.

Disposición adicional primera. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Disposición adicional segunda. Impugnación.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, según prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición última primera. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para adoptar los actos y medidas necesarias para la aplicación de este orden.

Disposición última segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

P.D. (Orden 05.06.2024)

Manuel Vila López

Secretario general técnico de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación
Profesional

ANEXO I

Centros educativos del consorcio del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-VET- 000332915

OID	CENTRO
E10003734	IES Ordes
E10007900	IES Pontepedriña
E10011649	IES Fernando Wirtz Suárez
E10025603	IES Leixa
E10031815	IES Indalecio Pérez Tizón
E10036976	IES Val do Asma
E10043178	IES Arzobispo Xelmírez I
E10048510	IES Eduardo Pondal
E10048624	IES Río Cabe
E10050648	IES Terra de Xallas
E10056804	CIFP A Farixa
E10058400	IES García Barbón
E10062946	CIFP Fraga do Eume
E10064590	IES Antón Losada Diéguez
E10065498	IES Perdouro
E10065805	I.E.S. Fene
E10066406	CIFP A Xunqueira
E10066592	IES Politécnico de Vigo
E10069935	IES María Sarmiento
E10070004	IES Macías O Namorado
E10072786	CIFP Someso
E10074373	CIFP Carlos Oroza
E10074803	CIFP Ánxel Casal - Monte Alto

E10076090	IES de Arzúa
E10077940	CIFP Paseo das Pontes
E10078454	IES Manuel Chamoso Lamas
E10078955	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro
E10079963	CIFP Fontecarmoa
E10080882	IES Escolas Proval
E10083940	IES Ramón Menéndez Pidal
E10087969	CIFP A Granxa
E10088098	CIFP Valentín Paz Andrade
E10089365	CIFP Coroso
E10089405	IES Muralla Romana
E10089626	IES Francisco Daviña Rey
E10096619	CIFP As Mercedes
E10096705	IES Urbano Lugrís
E10097909	IES a Sardiñeira
E10098414	CIFP Porta da agua
E10098567	CIFP A Carballeira-Marcos Valcárcel
E10098737	IES Leliadoura
E10098780	CIFP Universidade Laboral
E10099089	IES Lamas de Abade
E10099322	IES 12 de Outubro
E10099977	IES A Pinguela
E10100201	CIFP Portovello
E10100832	CIFP Politécnico de Santiago
E10100983	IES Porto do Son
E10103228	CIFP Ferrolterra

E10103530	IES Gregorio Fernández
E10103867	IES Ramón M ^a Aller Ulloa
E10104269	IES Ribeira do Louro
E10106662	CIFP Politécnico De Lugo
E10106808	IES Punta Candieira
E10110295	I.E.S. Terra de Trasancos.
E10120103	IES de Poio
E10125547	IES O Ribeiro
E10126431	I.E.S. Castro da Uz
E10136871	IES Plurilingüe San Rosendo
E10151127	IES de Sabón
E10151276	IES Cidade de Antioquía
E10154382	IES Monte Neme
E10154762	IES de Curtis
E10162543	IES Monte da Vila
E10169325	IES Pintor Colmeiro
E10170860	IES Lois Peña Novo
E10177707	CIFP de Vilamarín
E10189216	CIFP Compostela
E10192158	CIFP Audiovisual de Vigo
E10196871	IES de Teis
E10200835	IES Pedro Floriani
E10217000	IES Espiñeira
E10234491	IES San Mamede
E10240408	IES de Monterroso
E10322509	IES da Cañiza

E10345595	IES Xograr Afonso Gómez de Sarria
E10365406	IES da Terra Chá
E10390200	CIFP de Cantería de Galicia
E10408811	CGIFP Eduardo Barreiros
E10423221	IES Fontexería